



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 21 de 2021

05001 41 05 005 2020 00471 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-31 del 4 de abril de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por **CAROLINA MUÑOZ GARCIA** en contra de la sociedad **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín **AVOCA** conocimiento del presente proceso, se **INDICA** a las partes y apoderados que el proceso conservará el radicado único nacional asignado por el Juzgado de origen; y luego de haber estudiado la demanda; ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Allegará poder especial dirigido a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Cuantificará de forma razonada las pretensiones de la demanda, toda vez que en la misma no se acredita el IBC de la actora.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 002 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020,
EL DÍA **22 DE ABRIL DE 2021** A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52327bdf88c4257a3c271ce05a92d1dc85175849718d2776767e36db6356dd09

Documento generado en 21/04/2021 08:01:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**